

*Extracto del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR del I.E.S.
"Mariano Quintanilla" sobre:
Decisiones colectivas de inasistencia a clase a partir de 3º de E.S.O.*

B.1 DEBERES DE LOS ALUMNOS

- Decisiones colectivas de inasistencia a clase a partir de 3º de E.S.O.

Cuando un grupo de alumnos quiera reunirse para informar a sus compañeros, deberá solicitarlo a la Dirección del centro. En caso de que decidan de forma colectiva, avalada por al menos 20 alumnos, no asistir a clase por los motivos que ellos determinen, deberán comunicarlo por escrito, a la Dirección del centro, con la firma de al menos 20 alumnos. En ambos casos la comunicación deberá hacerse, al menos, con 5 días de antelación.

Los alumnos menores de edad deberán traer con 5 días de antelación la autorización de sus padres o tutores para no asistir a clase por dicho motivo e implicará la exoneración, durante ese tiempo, de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas. En caso de que el alumno menor no asista a clase sin dicha autorización, los profesores reflejarán la falta de asistencia en el IESfácil como falta injustificada, quedando a criterio de los padres si presentan justificante de la misma o no.

Se garantizará el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión, así como a los alumnos que no dispongan de la preceptiva autorización de sus padres o tutores.

El centro pondrá en conocimiento de los padres de los alumnos, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos o las alumnas respecto al ejercicio del derecho de reunión.